



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ZAMORANAS LIMPIEZAS &
SOLUCIONES CIA LTDA"**

OTORGAN: BETTY ROSARIO BALLADAREZ CASTILLO

MAYRA GLADYS CONDOY SARANGO

CAPITAL SOCIAL: \$. 10.000, 00 USD

En la Ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Loja, República del Ecuador, el día de hoy, jueves diecinueve de enero de dos mil doce, ante mí, Doctor Stalin Alvear Alvear, Abogado, Notario Público Segundo del Cantón Loja, comparecen **BETTY ROSARIO BALLADAREZ CASTILLO**, casada, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora **MAYRA GLADYS CONDOY SARANGO**, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Zamora; y de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR



NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, la señora BETTY ROSARIO BALLADARES CASTILLO, de estado civil casada, y MAYRA GLADYS CONDOY SARANGO de estado civil casada; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe y declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ZAMORANAS LIMPIEZAS & SOLUCIONES CIA. LTDA.", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas de manera especial por la Ley de Compañías, sus Reglamentos y los siguientes estatutos.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD "ZAMORANAS LIMPIEZAS & SOLUCIONES CIA. LTDA.".-CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.-ARTÍCULO UNO.- Constituyese en la ciudad de Zamora, con domicilio en el mismo lugar, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la Compañía de Responsabilidad Limitada "ZAMORANAS LIMPIEZAS & SOLUCIONES CIA LTDA.". ARTÍCULO DOS. - La Compañía

X tiene por objeto social único y exclusivo prestar servicios de limpieza a ✓

Gobiernos Autónomos Descentralizados, Universidades, Colegios, Escuelas,

Jardines, Instituciones Públicas, Entidades Privadas, Locales Comerciales,

Oficinas, Centros Recreacionales, Casas. ARTÍCULO TRES. - La Compañía

podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento

de su objeto y finalidad. ARTÍCULO CUATRO. - El plazo de duración del

contrato social de la compañía es de veinte años a contarse desde la fecha

de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la

Compañía, puede prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios,

la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La

Compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la Junta General de

Socios, en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS

PARTICIPACIONES Y LA RESERVA LEGAL. - ARTÍCULO CINCO. - El

capital social de la Compañía, es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$10.000,00) dividido en diez mil

participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el

certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y

estos Estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente

General de la Compañía. - ARTÍCULO SEIS. - La Compañía puede aumentar

el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el

consentimiento de los dos terceros partes del capital social, concurrente a la reunión, en la forma previsto en la Ley y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento, en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO SIETE. - El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará en numerario, en especies, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley.-

ARTICULO OCHO. - La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de Constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y la rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones y para constancia de su recepción, se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO NUEVE.** - Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan

derecho o beneficio especial alguno.- **ARTÍCULO DIEZ.** - Las participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital social, en la Cesión que se celebre por Escritura Pública y que se observe las disposiciones pertinentes de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de Cesión de Participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **ARTÍCULO ONCE.** - En las Juntas Generales para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto.- **CAPÍTULO TERCERO. - DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.** - **ARTÍCULO DOCE.** - Las obligaciones de los socios, doce punto uno (12.1) Las señalados en la Ley de Compañías.- doce punto dos (12.2). Cumplir con las funciones actividades y deberes que les asigne, la Junta General de Socios; el Presidente y el Gerente General.- Doce punto tres (12.3). Y, las demás que señalen estos Estatutos.- **ARTÍCULO TRECE.** - Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: trece punto uno (13.1) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación



el socio tendrá derecho a un voto trece punto dos (13.2). Elegir y ser elegido para los órganos de administración; trece punto tres (13.3). A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la Compañía; trece punto cuatro (13.4). Los demás previstos en la Ley de Estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE.** - La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales de la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO QUINCE. - El gobierno y la administración de la Compañía, se ejerce por los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General.-

ARTÍCULO DIECISÉIS. - **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** - La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía y está integrado por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

ARTÍCULO DIECISIETE. - Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presente todo el capital y los asistentes quienes deben suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse entendiéndose así legalmente convocado y

legalmente constituida. **ARTÍCULO DIECIOCHO.** - Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. - **ARTÍCULO DIECINUEVE.** - Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La Convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. - **ARTÍCULO VEINTE.** - El quórum para las sesiones de la Junta General de Socios, en primera convocatoria será de más de la mitad del capital social en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes. Lo que se indicará en la convocatoria, la sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente, constituida sin el quórum establecido. - **ARTÍCULO VEINTIUNO.** - Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTÍCULO VEINTIDOS.** - Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a estos Estatutos y su reglamentos obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. - **ARTÍCULO**



VEINTITRES. - Las sesiones de la Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso; de entre los socios, actuará de Secretario el Gerente General o el socio que a su falta la Junta elija para cada caso.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO. - Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán en computador en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, los que llevarán la firma del Presidente y

Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un expediente que contendrá una copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-

ARTÍCULO VEINTICINCO. - Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos Estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, señalándoles su remuneración y removerlos por causas justificadas a la culminación del período para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Para la autorización de préstamos internos o externos que realicen la Compañía, para el mejor cumplimiento de sus finalidades, se requerirá la autorización del noventa por ciento de los socios; e) - Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la formación de reservas especiales o extraordinarias; g) Acordar la exclusión de socios de



acuerdo con las causas establecidas en la Ley; h) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; i) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto; j) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; k) Aprobar los Reglamentos y Manuales de la Compañía; l) Aprobar el presupuesto de la Compañía, m) Resolver la creación o supresión de agencias, sucursales o representaciones, establecimientos y oficinas de la Compañía; n) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

ARTÍCULO VEINTEISÉIS.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.-

ARTÍCULO VENTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Puede ser socio o no.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Supervisar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe

un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos Estatutos, Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.** - El Gerente General, será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no; **ARTÍCULO TREINTA.** - Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Rendir la caución que establezca la Junta General de Socios, si así ella lo dispusiera; e) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la Compañía; f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos; g) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de doscientos salarios mínimos vitales, en forma conjunta con el Presidente. Las adquisiciones que pasen de los doscientos salarios mínimos vitales, requerirán autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Suscribir el nombramiento del Presidente, conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Socios, k) Manejar las cuentas bancarias según

sus atribuciones; l) Presentar a la Junta General de Socios, un informe sobre la marcha de la Compañía, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios, según la Ley, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley.

estos Estatutos, los Reglamentos y Manuales de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios; **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regula por

las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, especialmente por lo

establecido en la sección doce, así como el reglamento pertinente y lo

previsto en estos Estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se

disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de

sus socios.- **ACLARACIONES.-** El capital social con el que se constituye la

compañía "ZAMORANAS LIMPIEZAS & SOLUCIONES CIA. LTDA.", ha

sido suscrito y pagado en su totalidad, en la siguiente forma: La señora

Betty Rosario Balladares Castillo, con cinco mil participaciones, de un dólar

cada una, que corresponden al 50% y la señora Mayra Gladys Condoy

Sarango con cinco mil participaciones, de un dólar cada una, que corresponden al 50%, que dan un monto global de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de integración de capital del Banco PRODUBANCO, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante, los socios de la Compañía, por unanimidad nombran al Doctor Augusto Astudillo Ontaneda, con cédula número uno nueve cero cero tres seis dos ocho cinco cuatro (1900362854), para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la Primera Junta General de Socios, en las que se designará Presidente y Gerente de la Compañía. - x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

**CUADRO DE INTEGRACION DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITA "ZAMORANAS LIMPIEZAS &
SOLUCIONES CIA LTDA"**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIP ACIONES	CAPITAL DOLARES
Betty Rosario Balladarez Castillo	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Mayra Gladys Conday Sarango	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Atentamente (firmado) Dr. Augusto

Astudillo Ontaneda. ABOGADO. Matrícula dos mil once del Colegio de Abogadas de Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal.- Las comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y los certificados de votación correspondiente.- Formalizada la presente escritura pública con todo los preceptos y requisitos previstos en la ley, Yo el Notario la leí íntegramente a las comparecientes quienes ratificándose en lo expuesto la suscribe en unidad de acto conmigo el Notario, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-(firmado) Betty Rosario Balladarez Castillo, Céd. Nro. 190024762-6, (firmado) Mayra Gladys Condoy Sarango, Céd. Nro. 190033067-9, (firmado) Dr. Stalin Alvear Alvear. NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA.-

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES



CERTIFICACION

Número Operación **CIC107000005236**

Hicimos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CONDOY SARANGO MAYRA GLADYS	5,000.00
BALLADAREZ CASTILLO BETTY ROSARIO	5,000.00
Total	10,000.00

La suma de:

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :
ZAMORANAS LIMPIEZAS & SOLUCIONES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

LOJA

Jueves, Enero 19, 2012

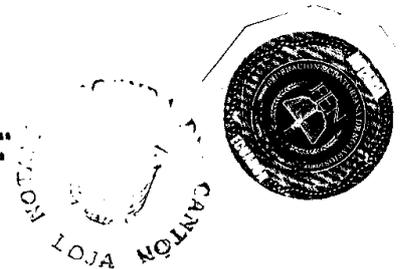
FECHA





RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- (CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ZAMORANAS LIMPIEZAS & SOLUCIONES CIA LTDA" QUE OTORGAN BETTY ROSARIO BALLADAREZ CASTILLO Y MAYRA GLADYS CONDOY SARANGO)

Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA



RAZÓN: Para los fines legales consiguientes, deajo constancia que el señor Intendente de Compañías de Loja Subrogante, mediante Resolución número SC.DIC.L.11150, de fecha tres de mayo de dos mil doce, APRUEBA la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Zamoranas Limpiezas & Soluciones CIA LTDA", en los términos de esta escritura, en cuya matriz he marginado la presente resolución.- Loja, 07 de mayo de dos 2012.- EL NOTARIO:

Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA

PA -

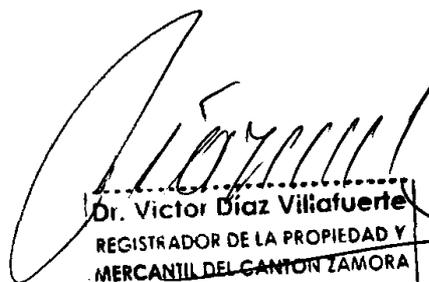


—SA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Zamora, diez de mayo de dos mil doce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ZAMORANAS LIMPIEZAS & SOLUCIONES CIA. LTDA."**, que antecede, bajo la Partida Nro.9, Repertorio Nro.56, Tomo Nro.18 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.


Dr. Victor Diaz Villafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.85

Denominación: ZAMORANAS LIMPIEZAS & SOLUCIONES CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo				Fecha: 19/Enero/2012			
Fecha de Constitución: 19/Enero/2012				Notario: Segundo			
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 10000			
Representante:				Abogado: AUGUSTO ASTUDILLO			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

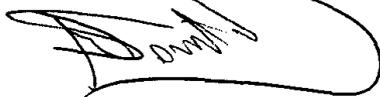
Loja, 03/Mayo/2012

Señor.(a/ta)
Dr. Leonardo González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ZAMORANAS LIMPIEZAS & SOLUCIONES CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón LOJA, el 19/Enero/2012 .

Atentamente,




**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.9
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12.0827

Loja, - 3 MAYO 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A., PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZAMORANAS LIMPIEZAS & SOLUCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Dr. Leonardo González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE

Manuel Pardo
1105068603
31-mayo/2012